



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIANTE CONTRATOS ABIERTOS, PARA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:00 horas del 17 de marzo del dos mil veintidós, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas del Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, ubicado en la Avenida Gaspar Yanga Número 305, Colonia Las Fuentes, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, Los C.C. el Mtro. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, L.C. Minerva Isabel Galván García, Gerenta de Administración; L.A. Anallely Trujillo Gómez, Subgerenta de Recursos Materiales y Servicios Generales y C.P.A. José Rafael García Hernández, Subgerente de Recursos Financieros; C. Gustavo Adolfo Tejeda Marín, Jefe de la Oficina de Transporte; todos Servidores Públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos con objeto de fundar, motivar y justificar la contratación del arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, en el contexto de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 09 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde:

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,

III. Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

IV. Vigilancia y seguridad de eventos públicos y de particulares;

VIII. Auxilio a las instituciones de seguridad pública, en la realización de sus funciones, cuando éstas lo soliciten.

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.





Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

III.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.

IV. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.

VII. Coordinar acciones con las diversas corporaciones policiacas, federales, estatales y municipales, que permitan la instrumentación de programas para la prevención del delito que impacte en beneficio de la sociedad;

XII. Adquirir mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo, dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compra venta, **arrendamiento**, donación o cualquier figura establecida o permitida por la Ley.

XIV. Contratar **los servicios complementarios** para poder realizar los trabajos encomendados

XIX.- Conformar, capacitar y supervisar grupos de tarea, escolta, operativos de reacción y de necesidades particulares, para la prestación de servicios especializados.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:

IX. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

Artículo 7. Los remanentes generados por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán destinados a:

I. El sostenimiento de sus costos de administración y costos operativos no considerados en el presupuesto original del ejercicio de que se trate;

II. La capitalización permanente del organismo, que permita suficiente disponibilidad financiera para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 9. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.





I. La Junta de Gobierno; y

II. El Comisionado.

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.

Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

SEGUNDO. En cumplimiento y apego al Reglamento Interior del Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 3. El Comisionado se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de Gerentes, Subgerentes, Jefe de Departamento, Gerentes Regionales y demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 4. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

I. Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios,

II. Gerencia Operativa.

VI. Gerencia de Administración.

Artículo 25. Son atribuciones del Gerente de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios, las siguientes:

V. Promover estudios de mercado para la efectiva comercialización de los servicios de vigilancia, así como de insumos o productos relacionados con la seguridad.

Artículo 26. Son atribuciones del Gerente Operativo, las siguientes:

III. Realizar inspecciones periódicas en las Comandancias del Instituto, al personal operativo, al armamento y municiones que tienen a su cargo, con el propósito de promover el cumplimiento a las normas establecidas, así como verificar que el armamento que se utiliza se encuentra considerado en la Licencia Oficial Colectiva número 63, autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional;

IV. Verificar en las Comandancias, los aspectos de desempeño eficiente del personal operativo y del estado que guardan el equipo de radio-comunicación, así como del armamento y municiones.

VIII. Supervisa la administración de los recursos humanos y materiales asignados a la Gerencia de Operación, con objeto de optimizarlos en el desempeño de las actividades encomendadas;

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



Artículo 30. Son atribuciones del Gerente de Administración, las siguientes:

XIII: Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. En cumplimiento y apego al Reglamento General de Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz.

Artículo 29. Son atribuciones de los Comandantes:

XII. Resguardar, mantener y conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el armamento, municiones, equipo policial, vehículos, equipo de radiocomunicación y animales para la seguridad a su disposición, buscando así un eficiente desempeño de sus funciones;

CUARTO. De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su:

Artículo 151. Los servidores de seguridad pública privada son auxiliares a la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, a las entidades federativas y los Municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autoridad respectiva.

Artículo 152. Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se registrarán en lo conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán conforme a la normatividad aplicable, la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y confianza.

QUINTO.- De conformidad con la Ley de la Guardia Nacional establece en su:

Artículo 93. En los casos en que resulte necesario, la Guardia Nacional podrá auxiliarse de cualquier institución de seguridad pública o personas que presten servicios de seguridad privada en términos de la Ley.

SEXTO.- De conformidad con la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su:

Artículo 282. Las personas físicas y morales que pretendan prestar servicios de seguridad y protección personal, de bienes, traslados de bienes o valores, de la

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.



información, sistemas de prevención y responsabilidades, fabricación, comercialización, almacenamiento, transportación o distribución de vestimenta e instrumentos, servicios de blindaje, sistemas electrónicos de seguridad, así como capacitación y adiestramiento, además de sujetarse a las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento, deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y las correspondientes de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 283. En los casos de autorizaciones otorgadas por la autoridad federal competente, los particulares autorizados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Seguridad Privada o las correspondientes del Estado.

Artículo 284. Los servicios de seguridad privada son auxiliares de la función de seguridad pública; sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando lo solicite el órgano competente, de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

Artículo 285. Los particulares autorizados para prestar servicios de seguridad privada, así como su personal operativo, estarán impedidos para ejercer las funciones que corresponden a las instituciones policiales y, en lo conducente, les serán aplicables las propias y obligaciones en cuanto a su actuación y su desempeño, incluidos los de aportar datos para el registro de su personal y su equipo, sujetarse a los procedimientos de evaluación y control de confianza, certificación y, en general, proporcionar información estadística y sobre la delincuencia en términos de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General.

SÉPTIMO.- De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública:

Artículo 1. La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social y los Centros de Internamiento Especial para Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. Son facultades no delegables del Secretario:

XXXIV. Autorizar, supervisar, verificar, ratificar, regular y controlar los servicios de seguridad privada en el Estado;

OCTAVO. Que con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su:

Artículo 19. "El arrendamiento de bienes sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición".

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.

NOVENO. De acuerdo con el Decreto número 217 del Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 31 de diciembre.

Artículo 35. La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados. Las o los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los resultados de las PP's y AI's, además de que se cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente Ejercicio Fiscal por la Secretaría. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 55. Al iniciar un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, la Dependencias y Entidades deberán observar lo estipulado en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, y las demás disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se presentan los topes que deberán observarse para adjudicación directa, licitación simplificada y licitación pública, previstos en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 56.- Es responsabilidad de la o el Titular de la Dependencia o Entidad que los compromisos de pago hayan cumplido con el procedimiento establecido, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO. Enunciando los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, menciona:

Artículo 41.- Segundo párrafo. Asimismo, queda prohibido el arrendamiento permanente de vehículos.

DECIMOPRIMERO. De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 10.- El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.

Artículo 19. El arrendamiento de bienes sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición.

Artículo 28. Los Entes Públicos podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracción III.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

DECIMOSEGUNDO. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio** para realizar la contratación de servicios especializados de patrulla para actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, además cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número **SSE/D-0113/2022**, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000079CG/2022; en la partida **32500003** correspondiente a arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública, por un importe de \$16´000,000.00, (dieciséis millones 00/100 M.N.), de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

DECIMOTERCERO. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, tiene como Visión, Mantener el liderazgo en materia de seguridad, protección y vigilancia, haciendo del IPAX, una institución sólida y de prestigio en la Entidad Veracruzana.

Asimismo su Misión es Brindar servicios de seguridad, protección y vigilancia a personas físicas y morales a través de personal calificado y confiable, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

DECIMOCUARTO. El Instituto, presta sus servicios de protección custodia y vigilancia, a personas y valores, los cuales consta en: realizar guardias de vigilancia, rondines diurnos y nocturnos, custodiar y proteger las instalaciones públicas y privadas, traslado de valores de programas federales.

Las empresas contratan al Instituto por su calidad en su servicio; el personal operativo se encuentra en constante y diariamente en adiestramiento y capacitación, en materia

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.

de seguridad y protección, sumisión de probables responsables, respuesta de reacción, defensa personal y uso de armas.

DECIMOQUINTO. El Instituto, colabora, coadyuva y es auxiliar con la Secretaría de Seguridad Pública, en sus actividades y tareas cuando se requieren, apegados a los requisitos y condiciones, toda vez que dentro de la estructura orgánica, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como organismo público descentralizado, mantiene un vínculo estrecho con las áreas como: la Subgerencia de Operaciones, Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, Dirección General del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo y la Dirección General de la Fuerza Civil, entre otras, mediante actividades coordinadas de participación, aunado a que la actividades que se desarrolla en el Instituto, son regidas bajo lineamientos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se encuentra incluido en la Secretaría de Seguridad Pública para que a través de ella se tramite la Licencia Oficial Colectiva, y su revalidación cada dos años, para la portación de armas de fuego por parte de nuestro personal operativo dentro de los límites de la Entidad Federativa.

DECIMOSEXTO. Durante los últimos ejercicios el Instituto ha logrado captar servicios importantes tales como: custodia a las tiendas Coppel en las ciudades de Boca del Río, Orizaba y Cardel, custodia de camiones azucareros en la ciudad de Cuitláhuac Central Motzorongo, servicios en SESVER en la ciudad de Xalapa y Martínez de la Torre, servicios de custodia al Banco Bienestar en distintos municipios como Xalapa, Martínez de la Torre y Tuxpan, traslado del personal al servicio con la Central Núcleo Eléctrica Laguna Verde, el servicio de custodia agrotécnico de Cardel y el servicio de custodia de Granjas en Tierra Blanca; mismos que renuevan su relación contractual con el Instituto para este ejercicio 2022.

En la prestación de estos servicios es indispensable contar con unidades equipadas y especiales para cumplir con la encomienda, ya que los usuarios de acuerdo al tipo de servicio que solicitan requieren de vehículos terrestres especializados como patrullas y que tengan especificaciones y características precisas, puesto que para algunos de los de los servicios solicitados es recorrer caminos de terracería y zonas de difícil acceso en todo el Estado de Veracruz.

Es por ello que se ha convenido considerar el Arrendamiento de Vehículos Terrestres Especializados para brindar Servicios y Actividades Auxiliares de Seguridad Pública, Protección y Vigilancia, como una alternativa viable, temporal, eventual y extraordinaria.

Al lograr cumplir las metas basadas en resultados, se proyecta que la prestación de los servicios, se incrementen, mismos que habrá que cubrirse y no es factible interrumpir, toda vez que representa un crecimiento económico y mantener el liderazgo en la entidad para el IPAX.

DECIMOSEPTIMO. El Instituto con estos ingresos de los servicios que presta a establecimientos públicos y privados, que sigue manteniendo, otros servicios temporales

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.



y con los servicios que tiene proyectados captar en este año, le permiten capitalizarse, para ahorrar, programar y planear sus obligaciones, compras, pago de servicios generales y demás necesidades de prioridad y consignas que los clientes requieren para la contratación de los servicios, entre ellas: uniformes, prendas de protección, papelería, neumáticos, alimentación, combustible, material de limpieza, mantenimiento a torres de radiocomunicación, adquisición de equipos de radiocomunicación para los elementos operativos, mantenimiento y conservación del parque vehicular, pago de nómina, servicios de seguridad social de la plantilla laboral, y cualquier imprevisto de necesidad y atención inmediata para cubrir los servicios, urgencias, desastres, y/o cualquier otra situación donde se altere el orden o ponga en peligro la integridad física de la personas.

DESIMOCTAVO. La contratación del arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, permite al Instituto que vaya capitalizándose a lo largo del primer semestre del año, para estar en condiciones de contemplar la realización de una adquisición de vehículos, con la que se pretenda reducir el número de unidades arrendadas por la contratación de arrendamiento de vehículos terrestres especializados, con el propósito de ir reduciendo los gastos en este rubro, cumpliendo con los lineamientos de austeridad y contención del gasto.

DESIMONOVENO. Así mismo es importante mencionar que los servicios que requieren de vehículos terrestres especializados como patrullas, para la custodia de valores de algunos de los usuarios, son contratos abiertos, es decir que no siempre solicitan el mismo número de unidades, ni tampoco es fijo el número de días que requerirán el servicio, ya que, sus rutas de entrega no están programadas, esto con la finalidad de evitar a la delincuencia, puesto que han sido víctimas de robo en los lugares aledaños donde se custodia los valores, de la misma manera la solicitud del servicio por parte de este Instituto ha ido incrementándose, dependiendo de la apertura de sus sucursales en todo el estado, situación que tampoco está programada y se desconoce el número de sucursales que serán aperturadas durante este ejercicio, por lo que no es posible la cuantificación de unidades fijas mensuales que serán requeridas por los usuarios, es por este motivo que se considera el Arrendamiento de Vehículos Terrestres Especializados para brindar Servicios y Actividades Auxiliares de Seguridad Pública a través de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.

VIGESIMO. El parque vehicular con que actualmente cuenta en el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz para atender la demanda de servicios es de 171 automotores, de los cuales 126 son camionetas destinadas a la prestación de servicios, 8 de estas datan desde el año 1994 al 2009, las cuales constantemente se encuentran en reparación y mantenimiento debido a que han sobrepasado su vida útil, las 163 restantes también son camionetas de 2010 a 2020, las cuales por el constante uso también se encuentran en constante mantenimiento y reparación, así mismo el resto del parque vehicular se conforma por motocicletas, autobuses y sedanes distribuidos en las 21 comandancias y 11 bases que son usados para la supervisión de los servicios.

Dicho parque vehicular es insuficiente para lograr cumplir la prestación de los servicios, es por ello la necesidad del arrendamiento de vehículos terrestres especializados para

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.





brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública y cumplir el propósito de resolver su problemática de manera oportuna, para lo cual requiere de autobuses, camionetas pick up, sedanes, vehículos blindados, grúas, para atender, desahogar y ejecutar diversos compromisos de orden público y privado por la prestación del servicio a los diferentes usuarios que tiene y como auxiliares de la función pública y coadyuvante con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones donde peligre la salubridad de alguna zona o región del estado, urgencia, fuerza mayor, caso fortuito, requiriéndose consecuentemente el desplazamiento del personal operativo en el interior del Estado, debiendo para tal efecto contar con las unidades vehiculares adecuadas y suficientes dada la distancia de los recorridos y condiciones de las carreteras, e incluso caminos rurales y sinuosos.

VIGESIMOPRIMERO. Debido al deterioro natural de las unidades por su constante uso, su mantenimiento y reparación al que deben de someterse regularmente, no es posible que se encuentren en su totalidad cubriendo los servicios, motivo que nos limita para dar cumplimiento con los requerimientos de los usuarios, aunado a esto también es importante mencionar que del número total de camionetas se encuentran en procedimiento de baja 20 por obsolescencia o por daños que ya no pueden ser reparados y/o costeados, lo que limita aún más en el cumplimiento de las obligaciones con los clientes.

VIGESIMOSEGUNDO. La contratación de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, existirá de conformidad con las necesidades, de los servicios, eventos y operativos, de esta manera estaríamos optimizando el gasto, toda vez que si disminuyen los servicios, evitaríamos emplear este recurso alternativo y temporal, asimismo de que no hay manera de cuantificar los servicios eventuales e imprevistos y/o urgencias, que pudieran suscitarse en este Instituto.

VIGESIMOTERCERO. La contratación de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, deben ser de diferentes tipos, características y especificaciones, mismas que tiene su debida justificación:

En el caso de camionetas se requieren por el aumento constante de servicios, el incremento de rutas de recorrido, para cubrir eventos públicos, privados, traslados de valores y movilidad de elementos operativos, resguardo y protección de la integridad física de los elementos, así como a las empresas establecidas en el Estado cuyo destino final sea la entidad Veracruzana.

Los autobuses, el Instituto los emplea para el apoyo del traslado de su personal administrativo al centro de trabajo en horario matutino, vespertino y diurno, los restantes se encuentran asignados a servicios específicos, sin embargo cuando alguno de ellos sufre una falla mecánica, debe considerarse la alternativa de arrendar para cubrir los servicios de manera oportuna.

Asimismo, para el traslado del personal operativo a los sitios, dependiendo de las condiciones climáticas, los autobuses y/o camionetas serán climatizados o sin clima,

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.



para la participación en eventos públicos, sociales, culturales y educativos, desfiles conmemorativos, capacitaciones, adiestramiento y eventos privados, se requiere de este tipo de vehículos terrestres.

Los vehículos sedanes, los usuarios los requieren para servicios de escoltamiento, traslado de valores, para pasar desapercibidos y no llamar la atención de la delincuencia organizada de estos vehículos especiales el Instituto no cuenta con suficientes, en virtud de que en su platilla hay sedanes que datan del año de 2001 y un único vehículo modelo 2018, en consecuencia cuando los usuarios requieren estos servicios, para solucionarlo de manera inmediata y oportuna el IPAX se ve en la necesidad de arrendarlos de manera eventual.

En el caso de grúas, por el uso, en ocasiones se descomponen las unidades automotoras del parque vehicular del Instituto, aunado a que las pólizas de seguro no cubre el arrastre para los autobuses y las demás unidades automotoras propiedad del Instituto, toda vez que están limitados para ser arrastradas dentro de los 100 Km, que con frecuencia se rebasa esa distancia, ya que los talleres autorizados se encuentran ubicados en distintos puntos del Estado, además solo cubre dos eventos de grúa al año.

Las camionetas y/o vehículos blindados, las cuales se utilizan para brindar seguridad y protección al Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial por su alta responsabilidad, dentro y fuera del Instituto, en virtud de que sale a recorridos, operativos a lo largo y ancho de la Entidad, a las Comandancias y reuniones donde es imprescindible su presencia como Titular del Ente Público, asimismo de los Gerentes encargado de la operatividad y administración de este Organismo, es por esta razón que resulta conveniente arrendar este tipo de vehículos, en virtud de que el IPAX; no le resulta lucrativo tener un vehículo de esta naturaleza además que no es costeable su adquisición y mantenimiento.

VIGESIMOCUARTO. Se presenta la tabla de estimado mínimo y máximo mensual a arrendar por concepto de la contratación de servicios especializados de patrulla para actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia.

No.	VEHÍCULOS POR DÍA	MÍNIMO POR MES	MÁXIMO POR MES
1	Autobús para pasajeros con clima	1	3
2	Autobús para pasajeros sin clima	1	3
3	Camioneta pick up doble cabina	5	60
4	Camioneta para 15 pasajeros	1	5
5	Suburban blindada	1	3
6	Suburban normal	1	3
7	Sedan	1	8
8	Servicio de grúas dentro y fuera de la ciudad	1	4

La camioneta tipo suburban blindada, depende de las necesidades de cada cliente y/o usuario y para las actividades para las que se requieren, hay que considerar el nivel de blindaje, que es de acuerdo al nivel de riesgo y lo que se desea blindar, cristales, puertas,

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.



techo, salpicadaderas, radiador y además se debe de considerar que después de determinados kilómetros se debe proporcionar un mantenimiento de blindaje.

La grúa: debe ser adquirida primero la unidad y posteriormente fabricar el remolde de desplazamiento eléctrico mecánico, este será de acuerdo a las necesidades del usuario y cliente.

VIGESIMOQUINTO. Con la contratación de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, con el mínimo estimado mensual y de manera temporal el máximo, se pueden atender más de una eventualidad que llegare a suscitarse, optimizándose el gasto, y da la oportunidad al Instituto de capitalizarse, de contar con más liquidez, y cumplir con los lineamientos de austeridad, en busca de mejores condiciones de ahorro para el Instituto y responder al cumplimiento de las erogaciones por este rubro.

VIGESIMOSEXTO. Que el Instituto con la finalidad de contar con los elementos suficientes para la realización de una valoración de los aspectos legales, técnicos y económicos y con el propósito de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, oportunidad, disponibilidad de atención, horario, valoración de las unidades requeridas de manera externa e interna, condiciones mecánicas y pólizas de seguro vigentes, que se encuentren registrados en el padrón de proveedores en la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado y con domicilio fiscal en el Estado, con fundamento en los artículos 22, 23, 26 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz.

VIGESIMOSEPTIMO. Este Instituto procedió a llevar una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Estado de Veracruz, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes y artículos que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, calidad, disponibilidad, precio, condiciones de contratación, tiempo de entrega, forma de pago, con las especificaciones, características, marcas que se requieren y domicilio fiscal en el Estado preferentemente, se solicitaron cotizaciones con las empresas siguientes:

Empresa **Insumos Comerciales del Golfo S.A. de C.V.** con domicilio fiscal en la calle Pico de Orizaba #63 SIPEH, Animas C.P. 91190, Xalapa Veracruz, con numero de proveedor **4479** ante el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por los siguientes montos:

No.	VEHÍCULOS POR DÍA	PRECIO
1	Autobús para pasajeros con clima	\$ 9,500.00

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.





No.	VEHÍCULOS POR DÍA	PRECIO
2	Autobús para pasajeros sin clima	\$ 7,750.00
3	Camioneta pick up doble cabina	\$ 1,600.00
4	Camioneta para 15 pasajeros	\$ 3,150.00
5	Suburban blindada	\$ 21,500.00
6	Suburban normal	\$ 3,150.00
7	Sedan	\$ 875.00

Empresa **Distribuidora CROMBER S.A. de C.V.** con domicilio fiscal en la Calle H Palacios Carranza #2 Medellín de Bravo Veracruz, C.P. 94270, con número de proveedor **41312** ante el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, y 7 por los siguientes montos:

No.	VEHÍCULOS POR DÍA	PRECIO
1	Autobús para pasajeros con clima	\$ 10,100.00
2	Autobús para pasajeros sin clima	\$ 9,300.00
3	Camioneta pick up doble cabina	\$ 1,900.00
4	Camioneta para 15 pasajeros	\$ 3,850.00
5	Suburban blindada	NO COTIZÓ
6	Suburban normal	NO COTIZÓ
7	Sedan	\$ 1,000.00

Empresa **Grúas Arrendamiento Transporte y Equipamientos S.A. de C.V.** con domicilio en carretera federal Xalapa Veracruz Km 11.8 interior 4 Col. Centro, C.P. 91640, Localidad Dos Ríos Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, con numero de proveedor **10679**.

Cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por los siguientes montos:

No.	VEHÍCULOS POR DÍA	PRECIO
1	Autobús para pasajeros con clima	\$ 9,350.00
2	Autobús para pasajeros sin clima	\$ 7,500.00
3	Camioneta pick up doble cabina	\$ 1,600.00
4	Camioneta para 15 pasajeros	\$ 3,000.00
5	Suburban blindada	\$ 20,000.00
6	Suburban normal	\$ 3,000.00
7	Sedan	\$ 820.00

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.



El Instituto, ha considerado para realizar la contratación de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos, considerando el presupuesto destinado y tomando en cuenta la capitalización del recurso y de acuerdo a la investigación de mercado realizado y del análisis técnico económico, se apreció que la empresa **Grúas Arrendamiento Transporte y Equipamientos S.A. de C.V.**, ofrece las mejor propuesta económica en las partidas 1, 2, 4, 5 6 y 7; y en igualdad con la empresa **Insumos Comerciales del Golfo S.A. de C.V.** por la partida 3.

VIGESIMOCTAVO. Se emite el presente Dictamen de Procedencia, considerando la Investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la Adjudicación Directa por Excepción de Ley con las empresas **Grúas Arrendamiento Transporte y Equipamientos S.A. de C.V** e **Insumos Comerciales del Golfo S.A. de C.V.**; lo anterior es para contribuir al cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios de austeridad, beneficios económicos y sociales, apegado a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; y demás normativa y lineamientos vigentes.

RESUELVE

PRIMERO. Se somete a consideración de los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante Dictamen de Procedencia el Arrendamiento de Vehículos Terrestres Especializados para brindar Servicios y Actividades Auxiliares de Seguridad Pública para el instituto, a través de la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante Contratos Abiertos, con las empresas **Grúas Arrendamiento Transporte y Equipamientos S.A. de C.V por las partidas 1,2, 4, 5 6 y 7**, y en igualdad con la empresa **Insumos Comerciales del Golfo S.A. de C.V.** por la partida 3; de conformidad con los artículos 10, 19, 28 y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, así mismo tengan a bien aprobarlo, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente dictamen de justificación en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



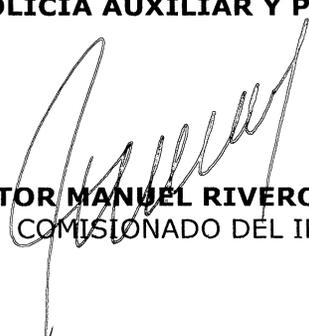
SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



POR EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL


MTRO. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ.
COMISIONADO DEL IPAX


L.C. MINERVA ISABEL GALVÁN GARCÍA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN


L.A. ANALLELY TRUJILLO GÓMEZ
SUBGERENTA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


**C.P.A JOSE RAFAEL GARCÍA
HERNÁNDEZ**
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS


C. GUSTAVO ADOLFO TEJEDA MARÍN
JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE

Dictamen de Justificación para el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley mediante contratos abiertos.